lo mandado en la materia, y en ambos tiempos administrará justicia con la mayor brevedad, y segun la calidad del negocio, á los pastores, dueños de ganados y demas que se quejen, remitiendo al Presidente de Mesta una vez al año, que será para el Concejo de Primavera, testimonio en relacion de quanto hubiere practicado en el anterior.

## V.

Los Procuradores Fiscales zelarán siempre el cumplimiento de esta Instruccion, acudiendo al Subdelegado con quantas contravenciones entendieron. Saldrán á lo menos una vez en cada año á reconocer si los pastos, pasos, cañadas, cordeles, descansaderos y abrevaderos, se hallan ó nó, libres y desembarazados para el tránsito de los ganados, extendiéndose á qualesquiera exceso de esta comision. Y protegerán la defensa de los dueños de ganados, y pastores que acudan con justa queja, especialmente al tiempo de la trashumación de los ganados, para que no sean detenidos, ni se les exija lo indebido; pudiendo tambien los propios dueños de ganados y pastores, representar al Presidente de Mesta sobre qualesquiera novedad que advirtieren en la observancia de sus privilegios, y de lo prevenido en esta Instruccion.

## VI.

Considerados los Corregidores y Alcaldes mayores como unos Subdelegados inferiores en esta materia, estarán sujetos al Presidente de Mesta, como inmediato superior, para ante quien admitirán las apelaciones de derecho; y de las providencias del Presidente se acudirá al Consejo en Sala de Mil y Quinientas, donde con la sentencia que se diese se causará executoria, segun se mandó tambien en la misma Pragmática del año de mil setecientos treinta y tres en los pleytos de amparo y despojo de posesion.

## VII.

En atencion á que en las leyes del Reyno y de Mesta, Instrucciones, Reales Decretos, Cédulas y Ordenes de S. M. se hallan todas las reglas, baxo de las quales se debe manejar la comision de los Jueces de Mestas y cañadas, se omite el repetirlas en esta Instruccion; y los Corregidores y Alcaldes mayores con sus subalternos, las guardarán y harán guardar, sin otra novedad que la precisa para desempeñarle